



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 31 DIC 2020

2020/05/001/60/277

**VISTO:** la gestión realizada por la Administración de Ferrocarriles del Estado, solicitando un incremento del tope de ejecución presupuestal establecido en el artículo 6° del Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020;

**RESULTANDO:** que el referido incremento se solicita a efectos de financiar el pago de remuneraciones, gastos de funcionamiento e inversiones, de acuerdo al tope de presupuesto para el Ejercicio 2020 aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como para la capitalización de la empresa Servicios Logísticos Ferroviarios S.A., de la cual la Administración de Ferrocarriles del Estado es accionista;

**CONSIDERANDO: I)** que el artículo 1° del Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020, establece un límite máximo de ejecución presupuestal para el Ejercicio 2020, en el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los gastos comprometidos del Ejercicio 2019, para los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional, disponiendo la aplicación del mismo a nivel de programa;

**II)** que el artículo 6° del mencionado Decreto dispone que las instituciones públicas o privadas incluidas en el inciso primero del artículo 752 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, deberán ajustarse, como mínimo, a los límites de ejecución presupuestal establecidos en el precitado artículo 1°;

**III)** que la presente excepción supone un incremento del crédito del Ejercicio 2020 respecto al ejecutado en el Ejercicio 2019 de 7% (siete por ciento). Si no se considera la capitalización de Servicios Logísticos Ferroviarios S.A., por un importe total de \$ 40:000.000 (pesos uruguayos cuarenta millones), el incremento de crédito en 2020 sería de 1% (uno por ciento);

**IV)** que se estima conveniente acceder a lo solicitado por la Administración de Ferrocarriles del Estado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 5° del citado Decreto;

MM/JM/A-DG

**ATENTO:** al informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase en el Inciso 21 "Subsidios y Subvenciones", Unidad Ejecutora 21 "Subsidios y Subvenciones", Programa 366 "Sistema de Transporte", Objeto del Gasto 511/001 "Subsidio AFE", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el incremento del tope de ejecución presupuestal dispuesto por el Decreto N° 90/020, de 11 de marzo de 2020, por un monto total de \$ 136:896.571 (pesos uruguayos ciento treinta y seis millones ochocientos noventa y seis mil quinientos setenta y uno), con destino cubrir las necesidades correspondientes a sueldos, gastos de funcionamiento e inversiones del presente ejercicio.

2º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese y cumplido, vuelva a la Unidad de Presupuesto Nacional.



LACALLE POU LUIS